

**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAIME ISAZA CADAVID

**ACUERDO DIRECTIVO No. 01**  
23 de enero de 2018

Por medio del cual se modifica el artículo 1°, del Acuerdo Directivo No. 29 del 4 de diciembre de 2002

**EL CONSEJO DIRECTIVO,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los literales b y e, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el Acuerdo Directivo No. 29 del 4 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Comité Primario de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, en varias sesiones llevadas a cabo en el mes de enero de 2018, presentó una propuesta de modificación de periodo de seguimiento a los Planes de Trabajo Docente semestral para ser llevada al Consejo Directivo, a través del Representante de las Directivas Académicas.
2. Que es necesario modificar las fechas de evaluación de los Planes de Trabajo Docente porque a sabiendas que el semestre académico es de dieciocho (18) semanas no tiene sentido que la última evaluación del semestre se efectuó en la semana doce (12), quedando dichos seguimientos incompletos.
3. Que el Consejo Directivo en sesión del 23 de enero de 2018, aprobó la propuesta presentada por el Representante de las Directivas Académicas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1°, del Acuerdo Directivo No. 29 del 4 de diciembre de 2002, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 1°.** La evaluación es un proceso permanente que se consolida cada vez que el Docente Escalafonado cumple un (1) año de vinculación a la Institución, mediante la ponderación de las calificaciones obtenidas en las diferentes funciones y actividades consignadas en el Plan de Trabajo. Dicho Plan de Trabajo estará sometido al seguimiento por parte del Jefe Inmediato, quien en la semana siguiente al primer parcial y en la semana siguiente al segundo parcial del respectivo semestre académico, consignará por escrito las observaciones y resultados de tal seguimiento, refrendado con su firma y la del



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

respectivo docente. Ante la diferencia de criterio entre el Docente y el Jefe Inmediato, será el Consejo de Facultad, el organismo encargado de resolver la situación”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos del Acuerdo Directivo No. 29 de 2002 conservan su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Presidente

  
LUIS GONZAGA MARTÍNEZ-SIERRA  
Secretario



